

---

**V. GR.(VERBI GRATIA).** Por ejemplo.

**VACATIO LEGIS.** Vacío legal.

**VADES.** Fiador que garantiza la comparencia del demandado ante el magistrado en el procedimiento de las *legis acciones* y posiblemente en el *per formulam* respondiendo pecuniariamente. Primitivamente era un rehén que el demandante retenía hasta la comparencia del demandado.

**VERE ATQUE FICTE.** Verdadera, realmente, en verdad y además fingida, aparente verdadera y además fingida.

**VERSUS.** Contra, frente a; también se usa como oposición de los conceptos. Abreviaturas : *v.*, *vs.*

**VICE UNIUS.** Primera vez, primer turno.

**VID. (VIDETUR).** Véase; consulte obra. Puede utilizarse acompañada con las locuciones *infra* y *supra* sola.

**VIM VI REPELLERE LICET.** Es lícito rechazar la fuerza con la fuerza.

**VINDEX.** Fiador, el que responde por otra persona. Tercera persona que en el proceso derivado de la *manus iniectio* intervenía a favor del demandado a fin de que el demandante justificase su derecho y que con su intervención daba lugar a que quedase en libertad el demandado, siguiéndose con él el proceso debiendo satisfacer, en caso de probarse la fundamentación del

título del actor, el doble de la deuda originaria como condena y estableciéndose que sólo podría ser *vindex* de un demandado propietario territorial otro propietario, a fin de que no quedase insatisfecho el actor. En el procedimiento *per formulam*, como en el de las *legis actiones*, es la persona que garantiza la comparecencia del demandado ante el magistrado y que en virtud de una *actio in factum* podrá ser condenado por cantidad igual a la que se reclama del demandado si éste no comparece.

**VINDICATIO USUSFRUCTUS.** Acción real concedida al titular de un derecho real de usufructo para hacer valer su derecho frente al titular del fundo gravado por el mismo. Es una *reivindicatio servitutis*, y con posterioridad se le denominó *actio confessoria*.

**VIS MAIOR.** Fuerza mayor; circunstancias distintas del caso fortuito de carácter imprevisible y fatal, como un terremoto.

**VIS MAYOR.** El término *caso fortuito*, o simplemente caso, o mejor *casus*, es, por antonomasia, la voz más usada hoy. Recordemos, al respecto, que la expresión latina significa suceder.

La más clásica definición del caso fortuito se funda en la previsibilidad e inevitabilidad. *Casus*, es, por tanto, lo *que no pudo ser previsto o que habiéndolo sido era imposible evitar*.

Nos parece evidente que el caso fortuito se debe caracterizar por la *imprevisibilidad del acontecimiento que se produce en relación causal con la actividad de un hombre o con su omisión*.

**VITIUM POSSESSIONIS** Defecto o vicio jurídico que adolece la posesión de una determinada persona por haber sido lograda clandestinamente, por la violencia o a título de precario.